

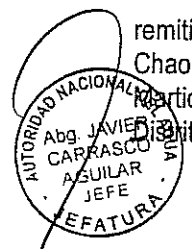
01831-J

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 415 -2010-ANA-J

Lima, 07 JUL. 2010

VISTOS:

El Oficio Nº 426-2010-ANA-ALA MOCHE – VIRU - CHAO, de fecha 09 de Abril del 2010 remitido por el Ing. Guillermo Luna Ferre, en su calidad de Administrador Local de Agua Moche - Virú - Chao, la Carta Nº 135-2010/JURPDRMVCH de fecha 05 de Marzo del 2010, remitido por Nelsis Miguel Particorena Brito, en su calidad de Gerente Técnico de la Junta de Usuarios de Riego Presurizado del Distrito de Riego Moche - Virú - Chao, y,



CONSIDERANDO:

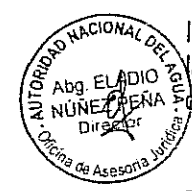
Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 997, se crea la Autoridad Nacional del Agua como un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;



Que, mediante Decreto Supremo Nº 039-2008-AG, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, el cual establece que la Jefatura de ese Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura, es ejercida por el Jefe, quien es la máxima autoridad ejecutiva de esa entidad;



Que, la donación es un acto de disponibilidad inherente al propietario, y por el cual, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien, conforme a lo señalado por el artículo 1621º del Código Civil.



Que, el Artículo 54º del Decreto Supremo Nro. 007-2008-VIVIENDA, señala que la aceptación de la donación de bienes a favor del Estado se efectuará con Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, de acuerdo a sus competencias; la que se insertará en la escritura Pública correspondiente con arreglo a lo establecido en el Artículo 1625º del Código Civil.

Que, por otro lado, conforme a lo dispuesto por el numeral 72.1 del Artículo 72º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, existe facultad de los titulares de los órganos administrativos para delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, mediante Carta Nº 135-2010/JURPDRMVCH, de fecha 05 de Marzo del 2010, la Junta de Usuarios de Riego Presurizado del Distrito de Riego Moche - Virú – Chao, deriva Copia Certificada de el Acta de Asamblea General Ordinaria del 25 de febrero del 2010, a través de la cual se aprobó la donación de dos motos lineales, signadas con Placas de Rodaje Nros. MD – 29396 y MD – 29838; a la Autoridad Nacional del Agua.

Que, mediante el Oficio del visto, el Administrador Local de Agua Moche - Virú – Chao, solicita la aceptación de la Donación; consecuentemente resulta necesario expedir el Acto Administrativo que formalmente convenga con esta transferencia a título gratuito, así como delegar las facultades necesarias para formalizarla y efectuar los trámites de inscripción del predio a favor de la Autoridad Nacional del Agua;

Estando en lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Secretaría General y la Oficina de Administración y de conformidad con las facultades conferidas por el literal h del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG, concordante con la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la donación propuesta por la Junta de Usuarios de Riego Presurizado del Distrito de Riego Moche - Virú – Chao, a favor de la Autoridad Nacional del Agua, de los bienes de su propiedad descritos en el sexto considerando de esta resolución.

Artículo 2°.- DELEGAR en el Administrador Local de Agua Moche - Virú – Chao, ingeniero Guillermo Luna Ferre, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 18193845, para que, a sola firma, represente a la Autoridad Nacional del Agua en la suscripción de la minuta y Escritura Pública de donación de los bienes que se describen en el quinto considerando de esta resolución; así como todo otro documento adicional que fuera necesario para obtener la inscripción de esta transferencia de propiedad ante el Registro de Propiedad Vehicular de la Superintendencia de Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y la Superintendencia de Bienes Nacionales – SBN.

Artículo 3°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



JAVIER CARRASCO AGUILAR
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

